



Cootranscaqueza

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
REGIONAL DE BOGOTA

RESOLUCION No. 0203 DE 1990

15 JUN 1990

Por la cual se autorizan unos horarios en la ruta Bogotá - Caqueza y viceversa y se fija la capacidad transportadora a la empresa de transporte público de pasajeros Cootranscaqueza Ltda.

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 2058 de 1988 y

**CONSIDERANDO:**

Que a la empresa de transporte público de pasajeros denominada Cooperativa de Transportadores de Caqueza Ltda - "Cootranscaqueza Ltda", se le otorgo licencia de funcionamiento y clasificación provisional según Resolución No. 028 de Marzo 2 de 1990 con las siguientes características:

Categoría : A  
Duración : en (1) año  
Radio de Acción : Departamental I (Cundinamarca)  
Modalidad : Pasajeros  
Tipo de Vehículo : Microbus

Que el Intra Regional Cundinamarca elaboró el estudio No. 06 de Marzo de 1989 mediante el cual se concluyo que existe disponibilidad de once horarios por sentido y recomiendo autorizar 6 horarios por sentido a las empresas proponentes de la publicación, quedando así una disponibilidad flotante de cinco (5) horarios por sentido, para la ruta Bogotá - Caqueza y viceversa (Vía Chipaque).

Que la peticionaria Cootranscaqueza Ltda, se encontraba en el trámite de concepto previo de constitución, por tanto se reservo la ante dicha disponibilidad para la empresa en constitución.

Que una vez cumplido los trámites y con licencia de funcionamiento, según el estudio técnico No. 27 de Mayo de 1990, se hace viable autorizar los horarios disponibles y fijar la capacidad transportadora necesaria para el cumplimiento eficiente de los dichos servicios.

Que los horarios disponibles corresponden a:

Salida de Bogotá :  
08:00 - 10:00 - 12:10 - 15:00 - 19:00

Salida de Caqueza :  
08:20 - 10:20 - 15:20 - 15:00 - 19:00

El Nivel del Servicio : Común, Despacho: Ordinaria, Frecuencia : Diaria y tipo de vehículo : Microbus

Que para cumplir eficientemente estos servicios la empresa requiere de 6 vehículos y el 20% para reparación y mantenimiento.

**TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO No. 1 - AMARILLO**



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DE BOGOTA

No. 2

15 JUN 1990

Continuación de la Resolución No. 0203 de 1990 ( ) "Por la cual se autorizan unos horarios en la ruta Bogotá - Caqueza y viceversa y se fija la capacidad transportadora a la empresa de transporte público de pasajeros Coctranscaqueza Ltda".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho :

## RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la empresa de transporte público de pasajeros "Cooperativa de Transportadores de Caqueza Ltda "Coctranscaqueza Ltda" la ruta Bogotá - Caqueza y viceversa (Vía Chipaque ) así :

Saliendo de Bogotá : 06:00 - 10:40 - 13:10 - 15:00 - 19:00

Saliendo de Caqueza : 08:20 - 10:20 - 13:20 - 15:00 - 18:00

Características del servicio : Nivel de servicio: Común; Despacho: ordinario; frecuencia: diaria y tipo de vehículo : microbus

ARTICULO SEGUNDO : Fijar a la mencionada empresa una capacidad transportadora así :

Capacidad transportadora mínima 6 microbuses

Capacidad transportadora máxima 8 microbuses

ARTICULO TERCERO : La alteración en la capacidad transportadora por parte de la empresa la hará acreedora a la sanción de que trata el literal e del artículo 30, del Decreto 1172 de Abril 11/85.

ARTICULO CUARTO : El ingreso al servicio público del tipo de vehículo que aquí se autoriza, está condicionado a lo establecido en el Decreto 3052 de 1985.

ARTICULO QUINTO : Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO : Contra el presente acto administrativo por la vía Gubernativa proceden los recursos de reposición para ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el código contencioso administrativo .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Bogotá, D.E., a los 15 JUN 1990

Copia (original) Hilda Rosa Guarnizo T.

IVAN E. CAÑO PLAZAS  
Director Regional

HILDA ROSA GUARNIZO TORRES  
Jefe División Administrativa

TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO No. 1 - AMARILLO

VAOA/nrv.